

Expediente: 1577/97-I1

Carátula: SUCESION DE TERAN COLOMBRES CESAR AUGUSTO Y OTRO C/ BANCO DEL TUCUMAN S.A. HOY MACRO S.A. Y OTRO S/ REGULACION DE HONORARIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 25/10/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - TERAN COLOMBRES, CESAR AUGUSTO-ACTOR/A

20230427322 - BANCO DE TUCUMAN S.A., -DEMANDADO/A

23125985149 - ISAS, ALFREDO RUBEN-ACTOR/A

30675428081 - SUPERIOR GOB.DE LA PROV. DE TUCUMAN, -TERCERO

20257346545 - ULLOA, MARTA INES-HEREDERO/A DEL ACTOR/A

20257346545 - TERAN ULLOA, DIEGO BELISARIO-HEREDERO/A DEL ACTOR/A

20257346545 - TERAN ULLOA, SOFIA INES-HEREDERO/A DEL ACTOR/A

20257346545 - TERAN ULLOA, CATALINA-HEREDERO/A DEL ACTOR/A

20257346545 - TERAN ULLOA, VIRGINIA-HEREDERO/A DEL ACTOR/A

20257346545 - TERAN ULLOA, GERONIMO-HEREDERO/A DEL ACTOR/A

20257346545 - TERAN ULLOA, MANUEL-HEREDERO/A DEL ACTOR/A

27376575417 - ISAS, MARGRITA INES-POR DERECHO PROPIO

23125985149 - ISAS, ALFREDO RUBEN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1577/97-I1



H102336499593

Juzgado Civil y Comercial Común III nom

JUICIO: “SUCESION DE TERAN COLOMBRES CESAR AUGUSTO Y OTRO c/ BANCO DEL TUCUMAN S.A. HOY MACRO S.A. Y OTRO s/ REGULACION DE HONORARIOS” - Expte. N° 1577/97-I1 INCIDENTE DE EMBARGO PROMOVIDO POR EL DR ISAS

PROVEÍDO DE ESCRITO PONE EN CONOCIMIENTO - POR: ISAS, ALFREDO RUBEN - 19/10/2026 18:24

San Miguel de Tucumán, octubre de 2026.

1. Téngase al letrado Alfredo Ruben Isas por presentado en nombre y representación de ESTUDIO S.R.L., en mérito a la copia del poder general otorgado por escritura pública n.° 29 del 29/05/2010 que acompaña. Agréguese la copia simple de la escritura pública n.°29.
2. Téngase presente la cesión de los derechos sobre los honorarios regulados al letrado Isas Alfredo Rubén en estos autos, efectuada a favor de ESTUDIO SRL, en los términos y con los alcances que surgen del instrumento acompañado (arts. 1614, 1618 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, CCyCN). A los fines de su oponibilidad (art. 1620 CCyCN), notifíquese la cesión al deudor cedido, en su domicilio digital constituido.

3. Asimismo, póngase en conocimiento de las demás partes por el término de CINCO DÍAS. 1577/97-I1
IM

Actuación firmada en fecha 24/10/2026

Certificado digital:
CN=MELCHIORI Ileana Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232705693

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.